RAWSON, 11 AGO 1971

VISTO:

La Ordenanza nº 274, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º establece que para extender la libreta sanitaria deberá presentarse el certificado médico extendido por la Dirección General de Salud Pública de la Provincia, fijando el costo del mismo en la suma de $a. 5,00;

Que la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia ha actualizado los costos que demanda la extensión del certificado en la suma de $a. 8,00;

Que corresponde modificar el artículo 3º de la Ordenanza 274 de conformidad con lo antes expresado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nº 1873/71....

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza / 274, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 3º.- La Libreta Sanitaria de referencia será expedida por la Municipalidad a toda persona que lo solicite. Para ello, cada interesado deberá presentar constancia de que no padece / enfermedades transmisibles, que extenderá la Dirección de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, dependientes de la Dirección General de / Salud Pública Provincial, en lugar a determinarse. Fíjase su costo en la suma de Pesos Ocho ($a.8,00)."

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése / al Boletín Municipal y oportunamente archívese.

CSH.

SEBASTIÁN CARLOS OLMEDO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
a/c. Secretaría

REYNALDO DAMIS
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 432